



Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de febrero de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

50º período de sesiones

Viena, 12 a 16 marzo de 2007

Temas 4 y 11 del programa provisional*

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y Organización de los trabajos de la Comisión

Reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

El presente informe se ha preparado en aplicación de la resolución 49/1 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones”.

En el informe se resume la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para llevar a efecto la resolución, en particular, la de emprender con expertos de todas las regiones geográficas y de las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la fiscalización de drogas la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

En el informe se recogen los resultados de la consulta oficiosa de expertos organizada por la ONUDD del 6 al 8 de febrero de 2007, con la participación de expertos individuales y procedentes de las organizaciones internacionales competentes. Esta consulta pudo realizarse gracias a una contribución extrapresupuestaria de la Unión Europea.

* E/CN.7/2007/1.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	3
II. Aplicación de la resolución 49/1 de la Comisión de Estupefacientes	3-15	3
III. Consulta oficiosa de expertos celebrada en Viena del 6 al 8 de febrero de 2007	16-29	6
IV. Recomendaciones de las consultas de expertos	30-51	10
A. Recomendaciones de carácter general	31-34	10
B. Recomendaciones sobre el blanqueo de dinero	35-38	11
C. Recomendaciones sobre la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo	39-41	12
D. Recomendaciones sobre la cooperación judicial	42-44	12
E. Recomendaciones sobre los precursores	45-47	13
F. Recomendaciones sobre los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores	48	13
G. Recomendaciones sobre la reducción de la demanda	49-51	14
V. Más allá de la evaluación decenal del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	52-55	14
VI. Observaciones finales	56	15

I. Introducción

1. En su resolución 49/1, titulada “Reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones”, la Comisión de Estupefacientes reconoció los procesos ya iniciados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) con objeto de prestar asistencia a los Estados Miembros en su evaluación de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones; exhortó a la ONUDD a que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, emprendiera, con expertos nacionales y regionales de todas las regiones geográficas, así como con expertos de las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la fiscalización de drogas, la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones; pidió al Director Ejecutivo de la ONUDD que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, presentara un informe sobre los resultados de esa labor, incluidas recomendaciones sobre la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas, a la Comisión, con miras a complementar, según procediera, la información de que disponían los Estados Miembros y a proporcionarles contribuciones adicionales para realizar una evaluación a nivel mundial objetiva, científica, equilibrada y transparente de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones; y pidió al Director Ejecutivo que informara a la Comisión en su 50º período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

2. En el presente documento se ofrece información sobre la labor realizada por la ONUDD en aplicación de la resolución 49/1, en particular en relación con la solicitud que figura en el párrafo 2. A este respecto, la ONUDD organizó en Viena, del 6 al 8 de febrero de 2007, una consulta oficiosa con expertos individuales y procedentes de organizaciones internacionales competentes. Esta consulta oficiosa fue posible gracias a una contribución extrapresupuestaria de la Unión Europea.

II. Aplicación de la resolución 49/1 de la Comisión de Estupefacientes

3. En apoyo de la preparación del cuarto informe bienal del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas (E/CN.7/2007/2 y Add.1 a 6), la ONUDD estableció en noviembre de 2005 un grupo de coordinación interno, que contó con la participación de todas sus dependencias sustantivas pertinentes. Este grupo desarrolló y supervisó la aplicación de la metodología¹ utilizada para elaborar el

¹ La metodología común adoptada para la preparación del cuarto informe bienal sobre el problema mundial de las drogas abarcaba, según el caso, lo siguiente: a) la elaboración de índices basados en los indicadores mencionados en el cuestionario para los informes bienales,

cuarto informe bienal del Director Ejecutivo, sobre la base de la información proporcionada por los Estados Miembros por medio del correspondiente cuestionario.

4. De conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución 42/11 de la Comisión, el grupo de coordinación examinó cómo aprovechar la pericia y la experiencia adquirida mediante los programas mundiales de asistencia técnica de la ONUDD y la información reunida por conducto de diversos cuestionarios. Teniendo en cuenta la estrecha complementariedad, el grupo de coordinación asumió la tarea de asesorar y de prestar asistencia en la coordinación de la aplicación y el seguimiento de la resolución 49/1 de la Comisión.

Consultas con las organizaciones internacionales pertinentes

5. El grupo de coordinación de la ONUDD individuó una serie de organizaciones internacionales pertinentes que podrían tener información de interés para la fiscalización de drogas.

6. En julio de 2006, la ONUDD pidió a varias organizaciones internacionales pertinentes² que proporcionaran información, datos o análisis consolidados a nivel regional que complementarían la evaluación del cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. A fin de facilitar el suministro de información de manera estructurada en correspondencia con los planes de acción y las medidas aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y con los indicadores de ejecución establecidos por la Comisión en el cuestionario para los informes bienales, dicha solicitud contenía un cuadro con los indicadores específicos que figuraban en el cuestionario para los informes bienales. Se señaló que esa información tenía por finalidad complementar la información reunida mediante el cuestionario para los informes bienales y que, de conformidad con la resolución 49/1, el objetivo era determinar de qué manera esa información complementaria podía utilizarse para ayudar a los Estados Miembros en su

que comprendían los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones; esos índices reflejan las respuestas de los Estados Miembros a los cuestionarios para los informes bienales correspondientes a los cuatro ciclos de presentación de informes; b) la elaboración de un sistema para vigilar los progresos realizados en el curso del tiempo a partir de esos indicadores básicos; y c) el establecimiento de agrupaciones regionales normalizadas. El enfoque metodológico permite visualizar a nivel regional el grado de progreso alcanzado en el curso del tiempo por los Estados Miembros en el logro de las metas fijadas en 1998, sobre la base de los indicadores definidos por la Comisión, recogidos en el cuestionario para los informes bienales.

² Organización Mundial de la Salud (OMS), Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Organización Marítima Internacional (OMI), Interpol, Consejo de Cooperación Aduanera (denominado también Organización Mundial de Aduanas), Actividades cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y China en respuesta a las drogas peligrosas (ACCORD), Oficina Europea de Policía (Europol), Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental (SECI), Consejo de Cooperación del Golfo, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) y Red de epidemiología sobre el consumo de drogas de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC).

evaluación del cumplimiento de los objetivos y las metas fijados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

7. En esa ocasión se informó a las organizaciones de que, en función de los recursos disponibles, un segundo paso del proceso consultivo podría entrañar la participación en consultas oficiosas para examinar cuestiones técnicas y metodológicas relacionadas con la utilización de esos datos.

8. El objetivo general del ejercicio era determinar de qué datos e información relacionados con drogas podía disponerse, si esos datos podían utilizarse para complementar la información ya reunida por conducto del cuestionario para los informes bienales, y, en caso afirmativo, cómo podrían utilizarse para ayudar a los Estados Miembros en su evaluación y examen de los progresos realizados desde la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1998.

9. Una serie de organizaciones respondieron a la iniciativa de la ONUDD. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) presentó un panorama general de los datos disponibles a nivel de la Unión Europea, en relación con las variables que figuran en los dos instrumentos principales de recogida de información relacionada con las drogas que usan los Estados Miembros para presentar informes a la ONUDD, a saber, el cuestionario para los informes anuales y el cuestionario para los informes bienales. Además, el OEDT indicó que podría preparar un análisis de las tendencias en la Unión Europea.

10. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA) proporcionó información relacionada con los informes hemisféricos primero, segundo y tercero de la ronda de evaluación del Mecanismo de Evaluación Multilateral, acerca de las actividades de los Estados miembros de la OEA para cumplir las metas y los objetivos acordados; esas metas y objetivos se corresponden en gran medida con los convenidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

11. El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) proporcionó información de su base de datos sobre la cobertura de servicios para los usuarios de drogas inyectables y, la prevalencia de VIH entre éstos, y sobre el informe conexo correspondiente a 2005. El ONUSIDA observó que estaría en condiciones de proporcionar información adicional procedente de sus copatrocinadores y de las iniciativas y actividades conexas.

12. La Organización Mundial de la Salud (OMS) proporcionó información relacionada con el consumo de drogas ilícitas, extraída de sus proyectos Carga Mundial de Morbilidad y Evaluación Comparativa de Riesgos.

13. El Consejo de Cooperación Aduanera (denominado también Organización Mundial de Aduanas) facilitó información relacionada con el tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico correspondiente al período 2003-2005, así como su publicación *Customs and Drugs Report 2005*.

14. La Interpol proporcionó información sobre la situación actual y las tendencias respecto de la ejecución de los planes de acción y las medidas aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, destacando en particular las actividades de aplicación de sus miembros en las esferas de la fiscalización de precursores y de la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de

estimulantes de tipo anfetamínico, de acuerdo con los indicadores del cuestionario para los informes bienales.

15. La Oficina Europea de Policía (Europol) señaló que remitiría su informe sobre la situación de las drogas, que podría contribuir a la evaluación mundial del logro de las metas establecidas en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

III. Consulta oficiosa de expertos celebrada en Viena del 6 al 8 de febrero de 2007

16. En aplicación del párrafo 2 de la resolución 49/1 de la Comisión, la ONUDD organizó en Viena, del 6 al 8 de febrero de 2007, una consulta oficiosa de expertos, que fue posible gracias a una contribución extrapresupuestaria específica de la Unión Europea. La consulta contó con la participación de expertos de organizaciones internacionales pertinentes, expertos individuales con conocimientos técnicos sobre el particular de carácter regional o temático, así como personal de la ONUDD con competencia específica en las esferas abarcadas por los planes de acción y las medidas aprobados de acuerdo con las metas establecidas en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. A la consulta asistieron diez expertos a título personal y expertos de las entidades internacionales y regionales siguientes: ONUSIDA; OMS; Actividades cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y China en respuesta a las drogas peligrosas (ACCORD); CICAD; OEDT; Europol; e Interpol. La ONUDD estuvo representada por personal de la División para Asuntos de Tratados, la División de Operaciones, la División de Análisis de Políticas e Información Pública, y la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

17. Los preparativos sustantivos de la consulta corrieron a cargo del grupo de coordinación interno de la ONUDD, que formuló un mandato específico y un programa que guiara las deliberaciones. Los objetivos principales de la consulta eran los siguientes:

a) El examen el marco existente para el análisis de las tendencias relacionadas con las drogas a nivel mundial (los cuestionarios para los informes anuales y bienales y los conocimientos adquiridos en los programas de asistencia técnica de la ONUDD);

b) Examinar las lecciones aprendidas de los sistemas de vigilancia regionales, como el Mecanismo de Evaluación Multilateral de la CICAD, el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga y el Plan de Acción ACCORD;

c) Realizar un análisis comparativo de los componentes fundamentales de los diferentes sistemas de vigilancia y de la manera en que se relacionan con los datos del cuestionario para los informes bienales y los complementan;

d) Determinar otras fuentes que podrían aportar información complementaria y asesorar sobre las posibles formas de utilizarla.

18. Se señaló que las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes³ relativas a la preparación de los informes bienales del Director Ejecutivo sobre el problema mundial de las drogas, junto con la resolución 49/1 de la Comisión, constituían el marco para la consulta de expertos. Además, se invitaría a los expertos a que examinaran la metodología elaborada por la ONUDD para los análisis de la información proporcionada por los Estados Miembros por conducto del cuestionario para los informes bienales, y a que asesoraran a ese respecto. Se preveía que la consulta también formularía recomendaciones, ideas o propuestas con un enfoque común para el análisis y la presentación de los datos de todos los planes de acción y medidas aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones, en la medida en que fuera viable, así como propuestas relativas a la presentación de informes sobre los progresos realizados en relación con las metas y objetivos para 2008.

19. La consulta oficiosa duró tres días, dedicándose el primero a debates en sesión plenaria y exposiciones sobre los diversos mecanismos de vigilancia regionales, incluido un análisis del grado de complementariedad existente con los datos reunidos por conducto del cuestionario para los informes bienales. El segundo día los expertos se dividieron en dos grupos de trabajo, uno para estudiar concretamente los aspectos de la evaluación relativos a la reducción de la demanda, y el otro para hacer un examen detallado de la información relacionada con otras medidas de fiscalización contempladas en los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. El tercer día la consulta oficiosa examinó los resultados de las deliberaciones de los grupos de trabajo y llegó a un acuerdo sobre las conclusiones y recomendaciones.

20. El 6 de febrero de 2007, los expertos escucharon una serie de exposiciones en las que se destacaron las semejanzas entre los sistemas regionales de vigilancia de las actividades nacionales y regionales encaminadas a abordar las diversas manifestaciones del problema de las drogas, y los indicadores del cuestionario para los informes bienales. Esas exposiciones abarcaron diversos aspectos del Mecanismo de Evaluación Multilateral de la CICAD la labor del OEDT y la de ACCORD. Estas tres entidades habían reunido datos que podían ayudar a evaluar los progresos realizados por los Estados Miembros para hacer frente al problema de las drogas, así como contribuir a los análisis regionales, lo que a su vez ayudaría a poner en contexto la información reunida mediante el cuestionario para los informes bienales y facilitaría las comparaciones respecto de la situación en 1998, el año de referencia. Se llegó a la conclusión de que los sistemas regionales de reunión de datos ofrecían un grado de complementariedad relativamente alto con los datos reunidos por conducto del cuestionario para los informes bienales y que también podían usarse para confirmar y corroborar tendencias y ayudar a interpretar los datos a nivel regional.

21. Se señaló que la Declaración política y los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones constituían un importante avance en la fiscalización internacional de drogas. Por primera vez, la comunidad internacional había considerado el problema mundial de las drogas en su totalidad. Por primera vez los Estados Miembros habían adoptado un conjunto de medidas globales y concretas que abarcaban todos los aspectos de la fiscalización internacional de drogas, destacando en particular la

³ Resoluciones 42/4, 42/11 y 44/2 de la Comisión de Estupefacientes.

importancia de la cooperación internacional y estableciendo metas concretas para el futuro. Por esta razón se afirmó que incluso los que en algunos casos podrían parecer progresos parciales en algunas esferas deberían considerarse en el contexto de que las actividades de los Estados Miembros se asentaban en un enfoque equilibrado y multidisciplinario.

22. Los expertos admitieron que había limitaciones en relación con los datos proporcionados por los Estados Miembros en el cuestionario para los informes bienales, sobre todo en lo referente al número de respuestas, su fiabilidad y su coherencia. Sin embargo, la base de datos de esos cuestionarios representaba una buena fuente de información sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para cumplir los compromisos contraídos en 1998. Sin embargo, se observó que el sistema no se había concebido para poder hacer una evaluación de las repercusiones del cumplimiento de esos compromisos. Por consiguiente, no debía esperarse que los datos proporcionados a través del cuestionario para los informes bienales cumplieran una función para la que no habían sido concebidos. Sin embargo, mediante la información complementaria, debería ser posible ofrecer información contextual que permitiera evaluar las consecuencias de las actividades de fiscalización de drogas de los Estados Miembros en lo referente a los cambios en la situación de la fiscalización. En otras palabras, la información contextual complementaria podría facilitar una evaluación global que ofreciera un panorama de las repercusiones de las actividades de los Estados Miembros en la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

23. Los expertos examinaron la metodología elaborada por la ONUDD para la preparación del cuarto informe bienal del Director Ejecutivo (E/CN.7/2007/2 y Add. 1 a 6) y estimaron que recogía adecuadamente la información proporcionada por los Estados Miembros y facilitaba la comprensión de los progresos realizados por éstos en la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Los expertos sugirieron algunas mejoras metodológicas que la ONUDD podría ensayar antes de que prosiguiera el examen de los expertos, con miras a su posible utilización en la preparación del quinto informe bienal del Director Ejecutivo.

24. Los expertos reconocieron que sería necesario examinar otras fuentes de información a fin de poder realizar cierto grado de análisis de las repercusiones. Entre esas fuentes podrían figurar otras fuentes gubernamentales oficiales o autorizadas, como las que se obtendrían mediante mecanismos consolidados a nivel regional o mecanismos temáticos internacionales, por ejemplo los establecidos para luchar contra el blanqueo de dinero (es decir, órganos regionales del tipo del Grupo de Acción Financiera (GAFI)). Éstos podrían constituir una fuente de información y notificación complementarias para facilitar una evaluación contextual más completa de los progresos realizados por los Estados Miembros en cada una de las esferas consignadas en los informes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea. También se señaló que la adquisición y el análisis de información complementaria adicional podrían plantear en sí mismos algunos problemas, en particular respecto de la manera en que debía realizarse el trabajo y las necesidades de recursos para ello.

25. Los expertos recordaron que 2008 era el plazo para la evaluación decenal del seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Se observó que, dada la magnitud de la tarea, sería conveniente disponer de más tiempo para llevar a cabo el proceso.

26. Los expertos realizaron un análisis comparativo de los componentes fundamentales de los diferentes sistemas de vigilancia y de su relación y/o complementación con los datos basados en el cuestionario para los informes bienales, examinando para ello los indicadores mencionados en cada una de las secciones del cuestionario para los informes bienales, que se habían ideado específicamente para evaluar la puesta en práctica de la Declaración política (resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo), la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea, anexo) y los planes de acción y las medidas⁴ de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas (resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea) aprobados por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Los expertos estimaron que había un grado notable de superposición y complementariedad entre los indicadores del cuestionario para los informes bienales y los utilizados en los sistemas de vigilancia regionales. Esto podía traducirse en una convergencia entre los datos basados en los cuestionarios y los obtenidos mediante los mecanismos de reunión de datos regionales y temáticos.

27. Los expertos estuvieron de acuerdo en que la información cualitativa y cuantitativa procedente de los sistemas regionales y otras organizaciones internacionales podía ayudar a realizar el análisis contextual de la información principalmente cualitativa proporcionada por los Estados Miembros en los cuestionarios para los informes bienales y mejorar la presentación de informes a la Comisión de Estupefacientes en 2008 sobre la evaluación de los cambios ocurridos desde la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1998. Se señaló que, por consiguiente, deberían estudiarse oportunidades de aumentar el acceso a esa información. A este respecto, la CICAD, ACCORD, el OEDT, la Europol y la Interpol hicieron ofrecimientos concretos para que la ONUDD aprovechara la información aportada por sus miembros, incluidos en algunos casos análisis regionales basados en esa información que pudieran complementar y ayudar a interpretar los datos consignados en los cuestionarios para los informes bienales.

28. Los expertos admitieron que se tropezaba con obstáculos particulares en la vigilancia de las iniciativas y actividades de fiscalización de drogas, incluido el sector de la reducción de la demanda, en África y en otras regiones en que los mecanismos de vigilancia regional no estaban bien desarrollados o no existían. Se reconoció que, en algunas regiones, el cuestionario para los informes bienales había sido la única fuente de datos regionales sobre las respuestas de los Estados Miembros para afrontar el problema mundial de las drogas. Se indicó que, por lo tanto, dicho cuestionario había tenido y seguiría teniendo una función catalizadora

⁴ A. Plan de acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores; B. Fiscalización de precursores; C. Medidas para promover la cooperación judicial; D. Medidas contra el blanqueo de dinero; y E. Plan de acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo.

para la acción en algunas regiones y que su empleo no debería interrumpirse; al contrario habría que estudiar la manera de perfeccionarlo y de seguir desarrollando.

29. En el caso de África, la situación presentaba desafíos adicionales específicos relacionados con la inestabilidad política, la escasa capacidad de vigilancia en los departamentos gubernamentales pertinentes, y la falta de recursos para esa labor debido a que las cuestiones relativas a la reducción de la demanda o la fiscalización de drogas se consideraban prioridades menos apremiantes que otros problemas, como los sanitarios, los sociales y los económicos. Aun cuando se habían iniciado programas modelo (por ejemplo, la Red de epidemiología sobre el consumo de drogas de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), y el Sistema de Información sobre las Drogas para el África oriental), se tropezaba con dificultades para sostenerlos. Como aspecto positivo, los adelantos tecnológicos estaban mejorando la capacidad para la comunicación, el intercambio y la normalización de la información. Debería tenerse acceso a los datos reunidos en África por la OMS, el ONUSIDA y otras entidades de las Naciones Unidas. El establecimiento de sistemas de vigilancia regionales podía respaldarse con un marco político. Se sugirió que la Unión Africana podía ser la organización política regional que finalmente se hiciera cargo de dicha empresa.

IV. Recomendaciones de las consultas de expertos

30. El 8 de febrero de 2007 los expertos examinaron y ultimaron las recomendaciones formuladas por los dos grupos de trabajo en sus sesiones del 7 de febrero de 2007. Los expertos formularon las recomendaciones que se presentan a continuación al examen de la Comisión de conformidad con la resolución 49/1. Dichas recomendaciones se agruparon en recomendaciones de carácter general, que abarcan asuntos relativos a la presentación de informes sobre todos los planes de acción y las medidas aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y recomendaciones específicas sobre cada uno de esos planes de acción y medidas y sobre las secciones conexas del cuestionario para los informes bienales y los informes sobre el cumplimiento por los Estados Miembros de las metas y los objetivos establecido en el mencionado período extraordinario de sesiones de la Asamblea.

A. Recomendaciones de carácter general

31. Los expertos consideraron que la evaluación decenal de los progresos realizados por los Estados Miembros en el logro de las metas y los objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario en sesiones de 1998 debería basarse en la información contextual proporcionada por otras entidades internacionales y regionales por conducto de sus sistemas oficiales de reunión de datos que complementan la información facilitada por los Estados Miembros en sus respuestas al cuestionario para los informes bienales y el cuestionario para los informes anuales. Esta contextualización de la información reunida y de los análisis podría proporcionar un panorama más exacto de la situación real del problema de las drogas y de las respuestas de los Estados Miembros a ese problema y los efectos conexos. Los datos procedentes de otras fuentes, que describen las tendencias en

cuestiones parecidas para un período comparable, deberían utilizarse para complementar los datos del cuestionario para los informes bienales y los correspondientes análisis, así como para verificar los resultados en lo referente a tendencias y hechos nuevos, y para ayudar a explicar posibles incoherencias en los datos y en los informes.

32. Los expertos opinaron que debería conservarse la integridad de la base de datos del cuestionario para los informes bienales y que no sería apropiado desde el punto de vista metodológico intentar combinarla con conjuntos de datos procedentes de otros sistemas, o integrar los datos de los cuestionarios para los informes bienales con otros conjuntos de datos o viceversa.

33. Se recomendó que los Estados Miembros procuraran responder íntegra y oportunamente al cuestionario para los informes bienales y que, al hacerlo, velaran por que las secciones del cuestionario fueran rellenas por la entidad nacional que poseyera la información correspondiente.

34. También se consideró que podría contribuir mucho al análisis de las respuestas al cuestionario para los informes bienales el hecho de que los Estados Miembros, al rellenar los cuestionarios, indicaran claramente el marco cronológico correspondiente a las distintas respuestas, incluso cuando la información se refiriera a la situación de 1998, a fin de facilitar la evaluación de los progresos realizados desde la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

B. Recomendaciones sobre el blanqueo de dinero

35. Se recomendó que la ONUDD procurara obtener acceso y utilizar los datos complementarios del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI)⁵ y de órganos regionales del estilo del GAFI a fin de poder hacer una evaluación más completa del cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

36. Se sugirió que podría haber fuentes adicionales de información complementaria, como el Banco Mundial y el Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera, que podrían proporcionar una cobertura e información mundiales para poder hacer una evaluación más completa del cumplimiento de las metas y los objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En ese contexto, se sugirió que la ONUDD estudiara posibles formas de colaboración en relación con la evaluación de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

37. Además de las respuestas al cuestionario para los informes bienales, se consideraron fuentes complementarias de información la Base internacional de datos contra el blanqueo de dinero y el Mecanismo de Evaluación Multilateral de la CICAD.

⁵ Se hizo referencia específica al resumen ejecutivo en el marco de la segunda ronda de evaluaciones mutuas y a los informes de la tercera ronda de evaluaciones mutuas de países.

38. Aunque se reconoció que la información adicional de que pudiera disponerse permitiría una evaluación más completa del cumplimiento de las metas establecidas en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en la esfera del blanqueo de dinero, se señaló que ello no permitiría evaluar las repercusiones de las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero. Se dijo que, si bien esto último podía ser una tarea deseable y viable, el plazo para desarrollar tal sistema caería fuera de la evaluación decenal de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

C. Recomendaciones sobre la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo

39. Se señaló que los datos del estudio realizado conjuntamente por la ONUDD y los Estados Miembros sobre la vigilancia de los cultivos ilícitos proporcionaban información sobre el cultivo ilícito neto, la erradicación y la plantación bruta, que deberían utilizarse en lo posible como medida de las repercusiones. Esa información debería estar respaldada por datos sobre los rendimientos y medidas de producción. También se recomendó que los datos correspondientes a 1998 constituyeran el punto de referencia para las comparaciones.

40. Se reconoció que actualmente no había una evaluación mundial exacta del nivel del cultivo de cannabis y, por consiguiente, debía darse importancia a los niveles de cultivo del abuso de coca y de adormidera. Marruecos era el único país en el que se estaba haciendo una evaluación de los niveles de cultivo ilícito de cannabis.

41. Las repercusiones de las actividades de desarrollo, incluido el desarrollo alternativo, en las zonas con cultivos ilícitos para la producción de drogas deberían también utilizarse para evaluar los progresos realizados en el logro de la meta establecida en el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo. Los datos socioeconómicos deberían obtenerse de una serie de fuentes, a saber: a) la Comisión de Estupefacientes y las evaluaciones de la Dependencia de Evaluación Independiente sobre el desarrollo alternativo de 2005; b) los órganos regionales pertinentes, como la CICAD y ACCORD; c) las evaluaciones independientes de proyectos de desarrollo alternativo; d) los datos subnacionales procedentes de los gobiernos, el Banco Mundial y los bancos regionales en países que son fuente esencial; e) los informes de investigaciones pertinentes de órganos no gubernamentales e instituciones académicas; y f) debería realizarse también una evaluación del monto de asistencia al desarrollo, incluido el desarrollo alternativo, que se ha desembolsado en zonas de cultivos ilícitos para la producción de drogas. Deberían obtenerse datos de los gobiernos sobre la cantidad desembolsada por habitante.

D. Recomendaciones sobre la cooperación judicial

42. Se sugirió que, al responder a la parte del cuestionario para los informes bienales relativa a la cooperación judicial, los Estados Miembros deberían también

proporcionar información que permitiera lo siguiente: a) aclarar el período a que se referían las respuestas; b) reformular las preguntas que actualmente están expresadas en forma negativa a fin de evitar posibles ambigüedades, al menos en las versiones futuras del cuestionario para los informes bienales; y c) invitar a los Estados Miembros a que indicaran la fecha de la adopción de medidas legales específicas y adjuntaran copias de ellas en sus respuestas. Se señaló que para todo ello podría ser de ayuda contar con notas de orientación específica en el futuro.

43. Se recomendó que los datos procedentes de otras fuentes se utilizaran para verificar el análisis de las respuestas a los cuestionarios para los informes bienales, sobre todo en lo referente a las tendencias y hechos nuevos, y se sugirió que las posibles fuentes de tal información podrían incluir, entre otras, Eurojust y la Secretaría del Commonwealth.

44. El experto de la Interpol hizo un ofrecimiento concreto en el sentido de que se solicitara a los miembros de la Interpol que facilitaran información complementaria específica sobre la cooperación judicial mediante sus sistemas establecidos de presentación de informes. Se sugirió que la Interpol y la ONUDD se mantuvieran en contacto para examinar la viabilidad de reunir esa información complementaria.

E. Recomendaciones sobre los precursores

45. Se sugirió que podría obtenerse información complementaria de los Estados Miembros mediante las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes⁶ y se convino en que la ONUDD estudiara de qué manera podría procederse para ello.

46. También se recomendó que la información procedente de los proyectos de asistencia técnica de la ONUDD y de sus contrapartes se utilizara para proporcionar información complementaria.

47. De manera análoga, se recomendó que se invitara a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en calidad de coordinadora de los proyectos Prisma y Cohesión, a que proporcionara información complementaria en esa esfera.

F. Recomendaciones sobre los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores

48. Los expertos estuvieron de acuerdo en que había oportunidades concretas de utilizar directamente información y datos regionales para complementar las respuestas al cuestionario para los informes bienales respecto de los estimulantes de tipo anfetamínico, especialmente en el caso de los sistemas con datos directamente comparables (es decir, el Mecanismo de Evaluación Multilateral de la CICAD, ACCORD y la Red de Información sobre el uso Indevido de Drogas para Asia y el Pacífico, y el OEDT). Además, se hicieron propuestas específicas de que se facilitaran información o informes sobre análisis de situaciones regionales que se

⁶ Los períodos de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, y las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico y Europa.

centraran en esas esferas (Europol, Interpol), y se sugirió que se siguieran estudiando esas posibilidades.

G. Recomendaciones sobre la reducción de la demanda

49. Los expertos formularon recomendaciones encaminadas a mejorar el análisis de los datos basados en el cuestionario para los informes bienales como se indica a continuación: a) hubo acuerdo en el uso que actualmente se estaba haciendo de los datos, que ofrecía a los Estados Miembros un resumen de los progresos; b) la metodología utilizada para desarrollar y sostener el índice era valiosa, pero era importante que no se perdiera parte de la información detallada que figuraba en las distintas preguntas, o en las subsecciones de la sección relativa a la reducción de la demanda de drogas del cuestionario para los informes bienales. Podría proporcionarse, como información de referencia, cierta información detallada a nivel regional; y c) la ONUDD estaba ya perfeccionando un enfoque para la presentación de una serie de indicadores sobre los niveles de ejecución, que sería más a fondo examinado los expertos.

50. Se convino en que la subsección más importante sobre la reducción de la demanda en el cuestionario para los informes bienales era la que se ocupaba de la prevención, el tratamiento y la rehabilitación respecto del problema, y de la reducción de las consecuencias sanitarias y sociales perjudiciales. Por consiguiente, se recomendó que se atribuyera más importancia a esta sección en el informe decenal relativo al vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

51. Se recomendó que se estudiara la posibilidad de simplificar los índices de la sección sobre la reducción de la demanda; a este respecto, se individuaron algunas preguntas básicas en el cuestionario para los informes bienales.

V. Más allá de la evaluación decenal del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

52. Después de haber llegado a un consenso sobre las recomendaciones, los expertos dedicaron tiempo a intercambiar ideas acerca de posibles medidas para después de 2008, sobre la base de las enseñanzas extraídas del sistema de vigilancia de los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de las medidas y planes de acción aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

53. Entre las ideas formuladas, se señaló que debía mantenerse después de 2008 un sistema para que los Estados Miembros informaran a la Comisión de Estupefacientes sobre los progresos que se estuvieran realizando en la aplicación de las medidas de fiscalización de drogas. Ello podría entrañar el desarrollo de un instrumento en línea simplificado y racionalizado que aprovechara los progresos tecnológicos y se centrara en actividades basadas en datos clave e incluyera mediciones de las repercusiones, además de los indicadores del proceso.

54. Otras ideas planteadas fueron las siguientes: a) el establecimiento de un mecanismo de evaluación y vigilancia de la fiscalización de drogas por regiones,

que podría ser administrado por organizaciones regionales, con indicadores mundiales determinados y análisis mundiales realizados por las Naciones Unidas sobre la base de la información reunida a nivel regional a partir de indicadores uniformes comunes acordados a nivel mundial; tal sistema aprovecharía, entre otras cosas, la experiencia ya cosechada por la CICAD, el Plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga y la secretaría de ACCORD/ASEAN; b) la sincronización de los calendarios entre los mecanismos de vigilancia regionales y mundiales y el ajuste de la periodicidad de la presentación de informes a la Comisión de Estupefacientes; c) un acuerdo sobre los indicadores mundiales comunes, basados en lo posible en los que ya se han reunido y utilizado a nivel mundial, regional y nacional a fin de evitar la duplicación y la creación de cargas adicionales de reunión de datos, promover la complementariedad y la coherencia de los datos reunidos, y fomentar el aumento de la capacidad de reunión y análisis de datos a nivel nacional; d) la simplificación de los indicadores y los instrumentos; e) la orientación de los análisis futuros hacia las esferas problemáticas clave para facilitar la vigilancia y la presentación de informes, reunir información sobre las repercusiones de las medidas aplicadas, y ofrecer asistencia y cooperación internacional para abordar los problemas, cuando se precise; f) el apoyo a la elaboración en curso de un marco de vigilancia mundial para las drogas sintéticas y, a ese respecto, la posibilidad de establecer un arreglo que vincule las actividades existentes e integre mejor, de manera sistemática y regular, los datos forenses y de laboratorio y la información cualitativa sobre las drogas sintéticas ilícitas (es decir, la gama de productos disponibles en los mercados ilícitos y los precursores efectivamente utilizados en su fabricación); y g) el estudio de la información estadística que pueda requerirse para hacer una evaluación de las repercusiones en la esfera de la cooperación judicial.

55. Se estimó que, por encima de todo, cualquier medida de seguimiento debía estar sólidamente basada en un proceso político a nivel mundial y regional para garantizar que las cuestiones relativas a la fiscalización de drogas siguieran ocupando un lugar destacado en el programa mundial. A este respecto, se sugirió que el impulso político de la evaluación decenal del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General debería utilizarse para fomentar medidas de seguimiento y promover la obtención de recursos para la asistencia técnica a las regiones que la necesitaran.

VI. Observaciones finales

56. Se estableció en principio que en el segundo semestre de 2007 podría celebrarse una segunda consulta oficiosa de expertos, después de las deliberaciones del 50° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. En esa consulta se podrían estudiar, entre otras cosas, nuevas cuestiones metodológicas, así como aspectos relativos a los mecanismos para la notificación de información complementaria a fin de ayudar a los Estados Miembros en su evaluación decenal del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.